

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BIENEVALES PARA ESTUDIANTES", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Guadalajara, Jalisco, a 29 de enero del 2016.

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

MIGUEL CASTRO REYNOSO, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I y II, 12 fracciones I, II y X, y 22 fracciones II, III, IX, X, XIV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción VIII, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 2, 3, 11, 18, 91, 92 fracción VIII y 93 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 7 y 8 numerales 3, 4 y 5 del Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Estado de Jalisco; y 20 y 23 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2016, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, siendo la de Desarrollo e Integración Social, una de ellas.

- III. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

- V. El artículo 4º de esta Ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.
- VI. A través de la fracción VIII del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para la entidad, se establece como Derecho para el Desarrollo Social, el relativo a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad.
- VII. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VIII. Por su parte, la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala que todos los/las habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia; reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

IX. El artículo 91 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala que deberán ser tomadas las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, y grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios.

Y para tal efecto, el Estado a través de las autoridades educativas desarrollará programas de otorgamiento de becas, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás, tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

X. Que el Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas.

Instruye además, a las Dependencias, a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos e este fin, por encima de cualquier otro.

Por tal motivo, el programa "BIENEVALES para Estudiantes", se encuentra indisolublemente ligado a la Política de "BIENESTAR", encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano.

XI. Por su parte, en el artículo 20 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias

o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2016; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario de Desarrollo e Integración Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa **“BIENEVALES PARA ESTUDIANTES”**, en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2016.

2. INTRODUCCIÓN.

Tratándose de la educación de los jóvenes, el costo del transporte ha cobrado especial importancia sobre todo en aquellos hogares donde algún integrante cursa estudios a nivel secundaria, medio superior o superior, y utiliza el transporte público para llegar a su centro de estudio. Entre más lejano esté el lugar de residencia de los y las estudiantes de su centro escolar, los traslados se incrementan y el pago del transporte se convierte, para muchas familias, en una erogación importante de gasto familiar, el cual desafortunadamente se ha visto disminuido por la caída sistemática en los ingresos y en el poder adquisitivo.

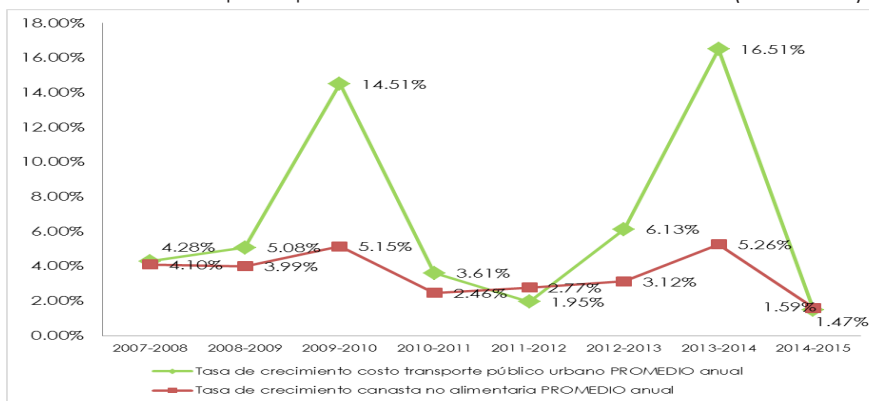
El ingreso real de los hogares mexicanos se ha reducido en los últimos años, lo que ha significado para Jalisco que el porcentaje de personas con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (canasta alimentaria) pasara de 9.6% en 2008 a 14.7% en 2010, y de 16.3% en 2012 a 11.2% en 2014 -el año más actual disponible según cálculos de CONEVAL. De manera positiva, en este último periodo (2012-2014) el número de jaliscienses por debajo de la línea de bienestar mínimo se redujo 29.48%, no obstante el reto continúa siendo muy grande ya que actualmente 880 mil 800 personas no pueden comprar sus alimentos aún si destinaran para ello todo su ingreso disponible.

Aunado a lo anterior, 3 millones 399 mil 800 jaliscienses (270 mil 800 menos que en 2012) además de no poder comprar sus alimentos no tienen la capacidad adquisitiva para costear su transporte, pagar la renta, vestido y calzado, así como gastos de recreación familiar.

Específicamente, el costo medio anual del transporte público en zonas urbanas de México ha tenido una tasa de crecimiento mayor a la del costo medio anual de la canasta no alimentaria¹ reportada por el CONEVAL para el periodo 2007-2015, como se muestra en la gráfica 1.

¹ La canasta no alimentaria está integrada por los siguientes rubros de gasto: transporte público, limpieza y cuidados de la casa, cuidados personales, educación, cultura y recreación, comunicaciones y servicios para vehículos, vivienda y servicios de conservación, prendas de vestir, calzado y accesorios, cristalería, blancos y utensilios domésticos, cuidados de salud, enseres domésticos y mantenimiento de la vivienda, artículos de esparcimiento, y otros gastos.

Gráfica 1. Tasa de variación del costo medio anual de la canasta no alimentaria y del transporte público en zonas urbanas de México (2007-2015)



Fuente: Elaboración propia con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)².

Lo anterior indica que el costo del transporte público se ha incrementado más de lo que lo ha hecho el costo de la canasta no alimentaria; este incremento ha sido continuo a partir del año 2009 (con una pequeña excepción en el periodo 2011-2012) pero la diferencia se acentúa durante los años 2010 y 2014.

Por otro lado, según el Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública (SEP), para el periodo escolar 2013-2014³, la proporción de la población de 12 a 14 años que asistió a la escuela en el Estado de Jalisco fue de 83.3% (inferior a la nacional que se ubicó en 85.9%). Para este periodo, se contabilizaron un total de 427 mil 506 alumnos/as cursando secundaria⁴, con una eficiencia terminal de 84%.

Para este mismo periodo, los 293 mil 978 alumnos de 15 a 17 años en la entidad⁵ representaron una cobertura del 67.5%, con un porcentaje de deserción de 2.9% y una eficiencia terminal de 67.4% para educación media superior, en comparación a la media nacional que tuvo valores de 13.1% y 64.7%, respectivamente⁶.

En cuanto a la educación superior, se cubrió a 222 mil 27 jaliscienses durante este periodo⁷. La proporción de jóvenes que acceden a una educación superior es baja. Uno de los factores que puede influir en la baja cobertura es el abandono escolar, principalmente durante el transcurso del ciclo escolar (deserción intracurricular) que tiene, entre otras causas, la falta de recursos económicos para cubrir los gastos de transporte.

Cuando se habla de deserción escolar vale la pena considerar una serie de factores, como lo son, por ejemplo: los problemas económicos de los padres que ocasiona

² <http://www.coneval.gob.mx/medicion/paginas/lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx>.

³ Se presenta la información del ciclo escolar 2013-2014 por ser la información más actualizada con la que se cuenta, ya que los datos del ciclo escolar 2014-2015 aún no están disponibles para su consulta en la página de la SEP.

⁴ http://www.snie.sep.gob.mx/indicadores_x_entidad_federativa.html

⁵ http://www.snie.sep.gob.mx/indicadores_x_entidad_federativa.html

⁶ http://www.snie.sep.gob.mx/estadisticas_educativas.html

⁷ http://www.snie.sep.gob.mx/indicadores_x_entidad_federativa.html

que los hijos abandonen sus estudios para apoyar la economía familiar, buscando fuentes de empleo que en la mayoría de los casos son informales; las estrategias de sobrevivencia en los hogares menos favorecidos económicamente, que producen arreglos intrafamiliares en donde ambos padres salen a trabajar y los hijos mayores se hacen cargo total o parcialmente de la casa y/o del cuidado de sus hermanos menores; los problemas escolares y/o de conducta; ser víctima de acoso escolar; un alto índice de reprobación y bajas calificaciones, entre otros factores, que se pueden traducir en el abandono de los estudios.

A pesar de ser un fenómeno multifactorial, con complejas relaciones de causas y efectos, la situación económica de los hogares en donde viven jóvenes en edad de estudiar parece ser un factor determinante en la decisión de iniciar, continuar o abandonar los estudios.

En este contexto, antes del año 2013 el Gobierno del Estado había implementado el programa "Llega", que otorgaba un apoyo económico para el transporte a los estudiantes del interior del estado, a adultos mayores y a personas con discapacidad. Adicionalmente al apoyo económico otorgado por ese programa, en los años 2008 y 2009 se destinaron 10 millones y 25 millones respectivamente para la entrega de bicicletas, cadenas de seguridad y cascos a estudiantes de secundaria y bachillerato.

El presupuesto inicial del programa Llega en 2007 fue de \$6'334,289.00 (Seis Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Nueve Pesos 00/100 M. N), y a partir de esta fecha presentó un incremento significativo, alcanzando en 2008 un monto asignado de \$63'068,600.00 (Sesenta y Tres Millones Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Pesos 00/100 M. N), y para el ejercicio fiscal 2009 su presupuesto ya era de \$125'733,400.00 (Ciento Veinticinco Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M. N). En este último año, se modificaron e incrementaron cada uno de los montos del apoyo económico para las diferentes modalidades.

Sin embargo, para los ejercicios 2010, 2011 y 2012 el presupuesto comenzó a disminuir, presentándose el mayor descenso en el año 2012 con un monto asignado de \$107'000,000.00 (Ciento Siete Millones de Pesos 00/100 M. N), cayendo 14.4% respecto a los años 2010 y 2011.⁸

En el año 2013 con el inicio de la administración estatal 2013-2018 y ante el reto de apoyar la economía de los hogares con jóvenes en edad de estudiar para que las familias en conjunto mejoren su bienestar y superen condiciones de pobreza y/o marginación, El Programa tuvo una reestructura importante, focalizando los apoyos específicamente en estudiantes bajo el nombre "Apoyo al Transporte para Estudiantes". En este año se alcanzó la cobertura más grande hasta esa fecha, para lo cual se destinaron \$207'000,000.00 (Doscientos Siete Millones de Pesos 00/100 M. N) (93.45% más que en 2012) para apoyos en dos diferentes modalidades.

La primera modalidad consistió en un subsidio al transporte público a través de la entrega de "bienevales" en la Zona Metropolitana de Guadalajara ZMG, y la segunda

⁸ Se desconoce el número de beneficiarios alcanzados por el programa en su primera etapa (2007-2012) debido a que en ese periodo no existía un padrón único estatal en donde se transparentaran los apoyos de manera confiable.

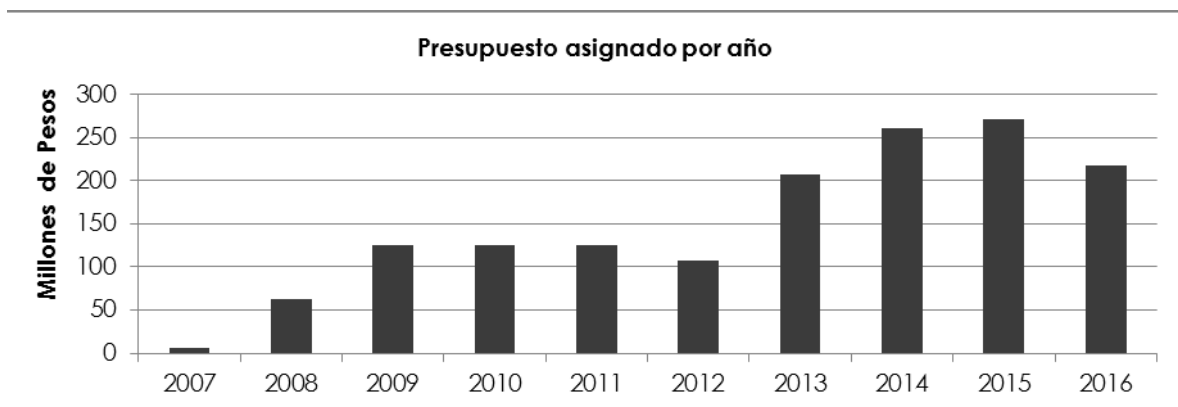
modalidad fue la entrega de un apoyo económico de \$1,200.00 (Un Mil Doscientos Peso 00/100 M. N) bimestrales para estudiantes del interior del Estado que realizan desplazamientos dentro de su región y de \$1,666.66 (Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 M. N) bimestrales para estudiantes que tienen que trasladarse entre municipios de distintas regiones⁹.

Al cierre del ejercicio 2013 en la modalidad "bienevales" se alcanzó un número total de 75,138 beneficiarios/as y, en la modalidad apoyo económico para estudiantes del interior del Estado se impactó de manera positiva la vida de 7,043 estudiantes.

Posteriormente, en 2014, el segundo año de operación de El Programa, también se presentaron cambios importantes, pues de la primera modalidad se crea el programa "Bienevales" que después cambia su nombre a "Bienevales para Estudiantes". Este representa el primer año en el que se generaron Reglas de Operación independientes, aunque presupuestalmente tanto el programa "Bienevales para Estudiantes" como el programa "Apoyo al Transporte para Estudiantes" compartieron una misma partida presupuestal.

El presupuesto asignado en conjunto para ambos programas en el año 2014 fue de \$260'106,170.00 (Doscientos Sesenta Millones Ciento Seis Mil Ciento Setenta Pesos 00/100 M. N). Este monto representó un crecimiento de 125% respecto al presupuesto del año anterior. La gráfica 2 muestra la evolución presupuestal de los programas de apoyo al transporte de estudiantes en el Estado desde su inicio en el año 2007.

Gráfica 2. Monto anual del presupuesto (en millones de pesos) asignado al programa "Llega" 2007-2012, al programa "Apoyo al Transporte para Estudiantes" 2013-2015 y al programa "Bienevales para Estudiantes" 2016



En 2014 el Programa "Bienevales para Estudiantes" amplió su área geográfica de atención, ya que en 2013 operaba únicamente en la Zona Metropolitana de

⁹ A partir de 2013 la cobertura geográfica se definió con base en criterios más eficientes de focalización que, por un lado, atendía a la población estudiantil ubicada en la zona con mayor número de personas en situación de pobreza en el estado (la ZMG) pero además no dejaba desprotegidos a los estudiantes vulnerables del interior del estado a los cuales atendía a través de una modalidad diferenciada (apoyo económico directo).

Guadalajara y en 2014 se adicionaron Ciudad Guzmán y Puerto Vallarta, para beneficio de 220,141 estudiantes a los que en promedio se les entregó en el año 200 binevales.

Posteriormente, en 2015 con un presupuesto de \$270'510,417 (Doscientos Setenta Millones Quinientos Diez Mil Cuatrocientos Diecisiete Pesos 00/100 M. N) (4% más que en 2014) se benefició a 116,003 estudiantes de la ZMG, Ciudad Guzmán y Puerto Vallarta al finalizar el año (semestre B) y, gracias a los procesos de mejora puestos en marcha en la operación del programa, se agilizó la entrega en tiempo y forma de 213 binevales en promedio por persona.

Algunas modificaciones que El Programa ha tenido desde el año 2014, tienen su origen en las recomendaciones generadas a partir de la evaluación externa realizada al programa para el ejercicio fiscal 2013, evaluación a través de la cual se identificó que El Programa tiene una valoración positiva en cuanto a los apoyos otorgados.

El principal beneficio identificado, tanto por beneficiarios/as como por no beneficiarios/as, es el apoyo económico y el ahorro que representa para las familias de los estudiantes, ya que la gran mayoría de los/las entrevistados/as consideran que el gasto en transporte es muy elevado, pero que al contar con el beneficio se mitiga el ausentismo y se motiva a los estudiantes a continuar con sus estudios.

Los resultados muestran también que las personas consideran que al ahorrar en los gastos de transporte pueden destinar el dinero a otros usos relacionados con la propia educación, como lo son la compra de libros o de otros materiales de papelería.

Por otro lado, las recomendaciones derivadas de la evaluación a El Programa, se relacionan con la consolidación de su operación, para lo cual se recomendó mejorar la difusión e información sobre el trámite y los apoyos que otorga, mejorar la atención en los módulos disminuyendo los tiempos de espera, y otorgar más capacitación al personal que atiende directamente a los/las beneficiarios/as.

Se indicó también que la operación de El Programa se enfrenta a problemas propios del sistema de transporte público, por lo que se recomendó analizar estrategias para mejorar el trato de los choferes hacia los/las beneficiarios/as, promoviendo que éstos siempre desprendan los binevales cuando les sean entregados por los estudiantes, para evitar su mal uso ya que se puede generar un mercado negro a través de su venta.

Para todas las recomendaciones anteriores se elaboraron compromisos de mejora a los que se les ha dado seguimiento a través de la Agenda de Aspectos Susceptibles de Mejora.¹⁰

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

3.1. NOMBRE DEL PROGRAMA: "BIENEVALES PARA ESTUDIANTES".

3.2. ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO: Este programa contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo OD16. Mejorar el acceso, la

¹⁰ Consultar la liga: http://sedis.jalisco.gob.mx/sites/sedis.jalisco.gob.mx/files/avance_agenda_agosto-2015_transporteestudiantes.pdf

cobertura y la calidad de la educación, reducir el rezago educativo y promover la equidad en las oportunidades educativas; así como al Objetivo de Desarrollo OD18O3. Promover la integración de los jóvenes a la educación, a la economía y al desarrollo personal, a través del Objetivo Sectorial O3E1. Coordinar un transporte gratuito para estudiantes de la ZMG y, contribuye también, al Objetivo Sectorial O3E5. Incentivar la permanencia de los jóvenes en el sistema educativo de nivel medio y superior.

- 3.3.** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- 3.4.** DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Programas Sociales.
- 3.5.** ÁREA EJECUTORA: Dirección de Bienestar Social.
- 3.6.** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 3.7.** PRESUPUESTO A EJERCER: \$216'978,650.00 Doscientos Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N.)
 - 3.7.1** El presupuesto de este programa se comparte con el programa estatal denominado "Apoyo al Transporte para Estudiantes", también a cargo de La Secretaría.
- 3.8.** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 11 000 4416 contenido en el Presupuesto de Egresos para el año 2016.
- 3.9.** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses (Apoyo al Transporte para Estudiantes)".

4. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.

El pago por transporte representa una proporción importante del gasto de los hogares en México. Dados los costos de transporte público y, en muchas ocasiones, la lejanía de los centros de estudio de la vivienda de los/las estudiantes, se incrementan las dificultades para que jóvenes accedan y/o permanezcan en el sistema educativo a nivel secundaria, medio superior y superior. No contar con los recursos económicos suficientes para realizar los traslados a los planteles educativos, aunque no es la única causa, para muchos es uno de los factores principales de deserción escolar, lo que los coloca en desventaja respecto a los que tienen medios económicos que les permiten acceder a mayores niveles educativos.

4.1. MATRIZ DE INDICADORES.

La Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de El Programa, puede consultarse en la siguiente dirección web:

http://sedis.jalisco.gob.mx/sites/sedis.jalisco.gob.mx/files/mir_2015_337_apoyo_al_transporte_para_estudiantes.pdf

5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL

Ampliar las oportunidades educativas de estudiantes que cursan los niveles de secundaria, media superior o superior en instituciones públicas o privadas de los municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Puerto Vallarta y Zapotlán el Grande, mediante la entrega de vales gratuitos para el pago del transporte público o "Bienesales".

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Otorgar un apoyo a los hogares con estudiantes de nivel de secundaria, media superior o superior, para que la falta de recursos económicos para el pago de transporte público no sea una razón por la cual abandonen los estudios; y
- II. Apoyar a los beneficiarios en los desplazamientos de su vivienda a su centro de estudios y de regreso.

6. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura en los ocho municipios de la ZMG: Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos, así como en los municipios de Puerto Vallarta y Zapotlán el Grande; conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y opera en donde habita la población objetivo de El Programa.

7. POBLACIÓN A ATENDER.

7.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Los/las estudiantes de la cobertura geográfica referida que cursan el nivel de secundaria, medio superior y superior de instituciones públicas o privadas de la cobertura geográfica referida; de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Los/las estudiantes de la cobertura geográfica referida que cursan el nivel de secundaria, medio superior y superior de instituciones públicas o privadas que realicen viajes en el sistema de transporte público, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA "BIENEVALES PARA ESTUDIANTES"

Alumnos de secundaria, educación media superior y superior de la ZMG, Puerto Vallarta y Zapotlán el Grande en el ciclo escolar 2014-2015*	Beneficiarios de SEDIS en 2015 en la modalidad de Bienevales**	Presupuesto asignado 2016***	Población Potencial 2016	Población Objetivo 2016
651,330	116,003	\$216,978,650.00	651,330	114,117

* Fuente: <http://indicadores.sej.gob.mx/publicaciones/Ini2014-2015/> Información actualizada con base en la Estadística Educativa 2014 de la Secretaría de Educación Jalisco, Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa. Se construyó mediante la sumatoria del total de estudiantes de nivel secundaria, profesional medio, bachillerato, técnico superior universitario, licenciatura enfocada a la formación de docentes y licenciatura universitaria y tecnológica de las modalidades escolarizadas, para el ciclo escolar 2014-2015 de los municipios referidos.

** Información actualizada con base en las cifras consolidadas por la Dirección General del Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social SEDIS, para el semestre 2015B

*** Comparte presupuesto con el programa "Apoyo al Transporte para Estudiantes"

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

8.1. TIPOS DE APOYO.

Apoyo en especie. Consistente en la entrega de "BIENEVALES" a estudiantes que cursan los niveles de educación secundaria, media superior y superior.

8.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

El apoyo consiste en el subsidio de 2 pasajes diarios por cada día lectivo del ciclo escolar o, en su caso, el número de "BIENEVALES" que el estudiante compruebe necesitar para llegar desde su casa a su centro escolar y viceversa. Para esto, se entregarán los "BIENEVALES" de manera gratuita y semestral a los estudiantes, a través del organismo operador de transvales que se determine.

Progresivamente esta modalidad migraría a la utilización de una tarjeta electrónica, como herramienta de uso para el prepago del pasaje directamente en las unidades de transporte.

8.3. TEMPORALIDAD.

Los apoyos serán entregados de manera semestral. Los/las beneficiarios/as deberán sujetarse al procedimiento de Refrendo Semestral establecido en las presentes reglas, a efecto de que acrediten su condición de elegibilidad y puedan seguir recibiendo los apoyos.

9. BENEFICIARIOS/AS.

9.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>1. Ser estudiante activo cursando los niveles de educación secundaria, media superior y superior en instituciones públicas o privadas adscritas de manera oficial al sistema de educación pública.</p> <p>2. Residir y estudiar en alguno de los siguientes municipios del Estado de Jalisco: Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos, Puerto Vallarta o Zapotlán el Grande.</p> <p>3. Acreditar la necesidad de uso del transporte público, para lo cual, el solicitante deberá tener su domicilio particular a una distancia mayor de 1,000 metros lineales del centro escolar al que esté adscrito.</p>	<p>Para acreditar su identidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP). <p>Para acreditar su condición de estudiante, presentar alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Credencial de estudiante vigente, constancia de estudios, orden de pago (pagada), kardex vigente. El documento deberá contar con nombre y sello de la institución escolar en que se encuentre inscrito el solicitante. <p>Para acreditar su lugar residencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del comprobante de domicilio 2016.

9.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Serán seleccionados/as aquellos/as solicitantes atendiendo al orden cronológico de la fecha de registro y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.

Se dará preferencia a quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad y reúnan los requisitos documentales, estén en condición de pobreza y/o marginación.

9.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS.

9.3.1. Para los efectos de El Programa, son derechos de los/las solicitantes y/o beneficiarios/as:

- I. Ser informados/as y asesorados/as para la tramitación del apoyo;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Solicitar su inscripción en el padrón de beneficiarios/as una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;

- IV. Conocer y recibir la "Cartilla del Beneficiario"; y
- V. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

9.3.2. Para los efectos de El Programa, son obligaciones los/las solicitantes y/o beneficiarios/as:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
- III. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir los "BIENEVALES" a terceros;
- IV. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- V. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;
- VI. Participar en eventos o acciones a que convoque La Secretaría, de activación comunitaria, participación social, recreativas, culturales y/o como voluntarios en las actividades que practiquen las Asociaciones Civiles, y que contribuyan a la cohesión social;
- VII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
- VIII. En caso de que así lo disponga La Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con los/las beneficiarios/as, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de los/las beneficiarios/as.

9.4. CAUSALES DE BAJA.

- 1. Cuando se compruebe que el/la beneficiario/a proporcionó datos falsos en su solicitud.
- 2. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.
- 3. Por la terminación de los estudios respectivos en el caso del nivel superior.
- 4. Por deserción escolar temporal o definitiva en cualquiera de los tres niveles de estudio.
- 5. Cuando se haga uso indebido de las credenciales o documentos que los/las acreditan como beneficiarios/as de El Programa.
- 6. En caso de muerte del/la beneficiario/a.
- 7. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales.
- 8. Cuando se compruebe el mal uso de los BIENEVALES por parte del/la beneficiario/a, los ponga a la venta, ceda o transfiera bajo cualquier modalidad a terceras personas.

9. Cuando el/la beneficiario/a no comparezca a recibir los BIENEVALES en los tiempos y lugares que para tal efecto determine y difunda La Secretaría.
10. Cuando la Secretaría detecte que el/la beneficiario/a se ha inscrito o también goza de los apoyos que se brindan a través del programa estatal "BIENEVALES para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad". En este supuesto, el/la beneficiario/a será prevenido por la Secretaría para que determine el programa al que se acogerá.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento del/la beneficiario/a respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por La Secretaría.

9.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS".

Si La Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que algún/a beneficiario/a de El Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en El Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, La Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos, y tal circunstancia se hará del conocimiento del/la beneficiario/a mediante notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar esto imposible, la notificación se realizará a través de los estrados de La Secretaría o por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, deberá versar en la notificación las causas que motivan la investigación y, que el/la beneficiario/a dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante el Área Ejecutora de El Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia del/la beneficiario/a, La Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta del/la beneficiario/a, por si misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva en El Programa.

La "baja" que declare La Secretaría con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente personal del/la beneficiario/a y deberá ser dada a conocer al Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales.

El/la beneficiario/a que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a El Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios/as que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría.

10. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

10.1. DEL/LA SOLICITANTE.

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las personas interesadas en acceder a los beneficios de El Programa, deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas personalmente y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

10.2. DE LA CONVOCATORIA.

Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que los/las solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios/as, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo de El Programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

10.3. REFRENDO SEMESTRAL.

En virtud de que el apoyo tendrá una vigencia semestral, llegado el término del semestre que corresponda, el/la beneficiario/a deberá presentarse personalmente y, en los casos de estudiantes menores de edad podrá presentarse solamente alguno de los padres o el tutor, en los lugares que determine La Secretaría, a efecto de acreditar su condición de elegibilidad, para lo cual deberá presentar la credencial de BIENESTAR que lo acredita como beneficiario/a de El Programa, previamente tramitada en los módulos de La Secretaría, así como el documento que lo acredite como estudiante activo, pudiendo ser alguno de los siguientes:

1. Credencial de estudiante vigente;
2. Constancia de estudios;
3. Orden de pago (pagada);
4. Kardex vigente.

El documento que presente deberá contar con nombre y sello de la institución escolar que lo expide.

10.4. DE LAS AUTORIDADES.

10.4.1. LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con Instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, de la Secretaría de Movilidad y de las Universidades para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

10.4.2. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II. El Subsecretario de Participación Social y Ciudadana;
- III. Un representante de la Contraloría del Estado;
- IV. Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; y
- V. Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario de Desarrollo e Integración Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de La Secretaría tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

10.5. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega del padrón final de beneficiarios/as, debidamente firmado por el Director General de Programas Sociales de La Secretaría y el Director y/o Coordinador del programa respectivo.

Los expedientes físicos de los/las beneficiarios/as, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas Reglas, permanecerán bajo el resguardo de La Secretaría, y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría, a través de la Coordinación de Informática, iniciará la digitalización de los expedientes de los/las beneficiarios/as a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no se entregara la totalidad de los recursos destinados a El Programa, La Secretaría reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, al final del ejercicio anual.

10.6. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado y/o de los Ayuntamientos Municipales, principalmente encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de los/las beneficiarios/as. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

La Secretaría podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos Municipales para que los apoyos de El Programa, lleguen también a jóvenes en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando estos estén siendo beneficiados por programas sociales municipales orientados al desarrollo de sus capacidades para vincularlos e insertarlos al mercado laboral y/o a que retomen sus estudios.

11. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

11.1. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

11.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación

de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a la evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, así como para la operación del mismo.

11.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Número de estudiantes beneficiados al finalizar el año (semestre B)	Sumatoria de los estudiantes beneficiados de la ZMG en el semestre B + Sumatoria de los estudiantes beneficiados de Ciudad Guzmán en el semestre B + Sumatoria de los estudiantes beneficiados de Puerto Vallarta en el semestre B	Estudiantes	Anual
Porcentaje de estudiantes beneficiados de la ZMG	(Número de estudiantes beneficiados de la ZMG/ Total de estudiantes beneficiados)*100	Porcentaje	Anual
Porcentaje de apoyos asignados a mujeres	(Número de apoyos asignados a mujeres/ total de apoyos asignados)*100	Porcentaje	Anual
Porcentaje de beneficiarios que realizan su refrendo	(Número de beneficiarios en el semestre B/Número de beneficiarios en el semestre A)*100	Porcentaje	Anual
Promedio de binevales entregados por estudiante	(Número de binevales totales entregados/número de beneficiarios)	Promedio	Anual

12. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

12.1. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá publicarse en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

13.1. DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

13.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS/AS.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiario/as, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido del padrón será responsabilidad del área ejecutora y la dirección general responsable.

El Director General de Programas Sociales de La Secretaría, deberá entregar el padrón actualizado al área de La Secretaría encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios/as en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

13.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 - 1212 y 3030 - 1213, extensiones 51210 y 51234; y al 01800 161 44 76 extensión 52207.

DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITE DÁDIVAS POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA.

13.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

14.1. CONTRALORÍA SOCIAL.

Los/las solicitantes, beneficiarios/as, personas de las comunidades donde se ejecuta El Programa y la ciudadanía en general podrán presentar en cualquier momento los comentarios, observaciones o sugerencias, encaminadas a la mejora sustantiva de El Programa.

Los ejecutores de El Programa deberán promover la conformación de una contraloría social que se reunirá al menos dos veces al año, misma que se integrará con personal de La Secretaría, de la Secretaría de Movilidad, de Universidades y beneficiarios/as de El Programa, para retroalimentación y mejoras de éste.

14.2. EL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.

El Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales es un órgano consultivo de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, de participación ciudadana, dotado de independencia y autonomía para el desarrollo de sus funciones y pronunciamientos; y que coadyuvará específicamente, en la supervisión de la operación de los programas sociales a cargo de La Secretaría.

Se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría.

Su creación se orienta al involucramiento de la ciudadanía bajo la figura de Contraloría Social para que participen de manera activa en los procesos de diseño, planeación, ejecución y supervisión de los programas.

Sus recomendaciones serán tratadas como prioritarias y se procurará que sean puntualmente atendidas por los ejecutores de los Programas, entendiendo que esta práctica incentivará la mejora constante de los programas, y así garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

El Consejo Consultivo estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, cuya investidura recaerá sobre el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- II. Un Secretario técnico, que será designado y removido libremente por el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- III. Cinco consejeros ciudadanos que participen en organizaciones sociales, civiles y asistenciales que realicen actividades relacionadas con el desarrollo social;
- IV. Un Vocero oficial del Consejo, que será seleccionado de entre los propios consejeros.

Además, para el cumplimiento de sus fines, el Consejo contará con un órgano auxiliar de supervisión, denominado Equipo Operativo de Supervisión de Programas Sociales (EOSPS).

El Consejo se reunirá a solicitud del Presidente o, de cualquiera de los Consejeros previa anuencia del Presidente, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que emita el Consejo.

Todos los cargos al interior del Consejo serán honoríficos, por lo que ninguno de sus miembros podrá recibir y/o exigir retribución alguna por el desempeño de sus actividades al interior de este órgano.

Con excepción del Secretario Técnico, cada uno de los miembros podrá designar un suplente, quien en caso de comparecer deberá acreditar dicho carácter mediante oficio escrito dirigido al Consejo, además de acreditar que

46

participa activamente en la misma organización social a la que pertenece el miembro al que suplirá.

El cargo de Vocero Oficial será rotativo entre los Consejeros. El tiempo del encargo será el que determine el propio Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "BIENEVALES PARA ESTUDIANTES" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 31 de enero del año 2015.

TERCERO. Los/las beneficiarios/as de El Programa "BIENEVALES PARA ESTUDIANTES" ejercicio 2015, para acceder a los apoyos en 2016 deberán sujetarse al procedimiento de refrendo que establezca La Secretaría, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad.

CUARTO. Respecto al procedimiento de "Refrendo Semestral" previsto en el numeral 10.3 de las presentes Reglas, en caso de que el proceso de expedición de credenciales de BIENESTAR se encuentre cerrado o algún/a beneficiario/a no contara con dicho documento, deberán comparecer a la Secretaría o a los lugares que esta determine, a efecto de dar constancia de la falta de la credencial y llenar el formato de reposición respectivo que la suplirá mientras se expide la nueva. Dicho formato deberá contener los elementos de forma y medidas de seguridad que emita La Secretaría, para que pueda ser considerado valido.

ATENTAMENTE

MIGUEL CASTRO REYNOSO

Secretario de Desarrollo e Integración Social

(RÚBRICA)